



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2980

15/01/2020

5379

**AUTOR/A: MARTÍNEZ OBLANCA, Isidro Manuel (GMx)**

### RESPUESTA:

En respuesta a la iniciativa parlamentaria de referencia, se señala lo siguiente:

- La preparación y autorización del escrito de alegaciones, y de conformidad con los deberes propios de la función de asistencia jurídica asignada por la Ley 52/1997 de 27 de noviembre, se ha desarrollado respetando la libertad de criterio técnico de los Abogados del Estado que han participado en esas funciones. Y todo ello, conforme a las instrucciones generales de la Abogacía General del Estado (Instrucción 3/2006, de 21 de abril, sobre observancia de normas deontológicas de la Abogacía en las funciones de asistencia jurídica de los Abogados del Estado).
- La única actuación desarrollada tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) (Gran Sala) de 19 de diciembre de 2019 ha consistido en la presentación de un escrito procesal en contestación al traslado efectuado por la Sala 2ª del Tribunal Supremo por Providencia de 19 de diciembre.

En ese escrito no se hacía mención a ningún tipo de supuesto error del Tribunal Supremo. Por el contrario, se destacaba que el Tribunal Supremo hasta este momento se había acomodado a la doctrina que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea había proclamado hasta la fecha (ej.: Sentencia de 7 de julio de 2019, Le Pen, EU:C:2005:249, o la Sentencia de 30 de abril de 2009, Donnici, EU:C:2009:275); que el planteamiento de la cuestión prejudicial por el Tribunal Supremo, “*supuso un acertado ejercicio de la función que tiene el órgano jurisdiccional nacional para garantizar una interpretación uniforme del derecho de la Unión*”; y que determinar la incidencia de la Sentencia del TJUE sobre la situación de Oriol Junqueras era una tarea compleja, en la medida en que únicamente se contaba con los limitados pronunciamientos que la Sentencia del TJUE (apartado 93 de la misma).

Madrid, 14 de febrero de 2020